

LOS VENCEDORES DE ABTAO Y SUS DEUDOS,
GOZARÁN DE LOS BENEFICIOS ACORDADOS
POR LA LEY N. 3080.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Los vencedores de Abtao y sus deudos gozarán de los beneficios acordados por la ley N. 3080.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUÍA.

Juan Manuel de La Torre.